



RADICADO: 2019-00021
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSE GREGORO MORENO VILLADIEGO
DEMANDADOS: JOSE NAHIR SINING DIAZ

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la parte activa solicita se requiera al Pagador de la Alcaldía de esta Municipalidad. Provea.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).


ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De una revisión del paginario se detecta que este Despacho en distintas oportunidades ha requerido al Pagador de la **ALCALDIA DE SANTA BARBARA DE PINTO - MAGDALENA**, para que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho mediante proveído de 30 de abril de 2019, decisión que fue comunicada mediante Oficio No. 202 adiado 06 de mayo del mismo año, sin embargo, no se ha recibido respuesta alguna.

Siendo así, esta agencia Judicial procederá a **REQUERIR POR PRIMERA VEZ** al Pagador de la **ALCALDIA DE SANTA BARBARA DE PINTO - MAGDALENA**, para que explique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado **ADVIRTIENDOSELE** el cumplimiento de lo anterior, so pena de las sanciones legales a que hubiere lugar, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3º art. 44 C.G.P. Así mismo deberá señalar el monto total descontado al demandado **JOSE NAHIR SINING DIAZ** con destino a este proceso.

Así mismo, se detecta solicitud de remate sobre el bien inmueble embargado y secuestrado en este asunto, no obstante, este despacho se abstendrá de darle trámite a la misma, hasta tanto se tenga una respuesta por parte del Pagador del mencionado Ente Municipal a efectos de verificar el monto total retenido y/o descontado en esta ejecución.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal De Santa Bárbara De Pinto, Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: **REQUIERASE POR PRIMERA VEZ** al pagador de la **ALCALDIA DE SANTA BARBARA DE PINTO - MAGDALENA**, para que informe a este despacho los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden impartida mediante providencia fechada **30 de abril de 2019**, comunicada mediante **oficio 202 adiado 06 de mayo de 2019**, en la que se ordenó el embargo y retención de la quinta parte que exceda del

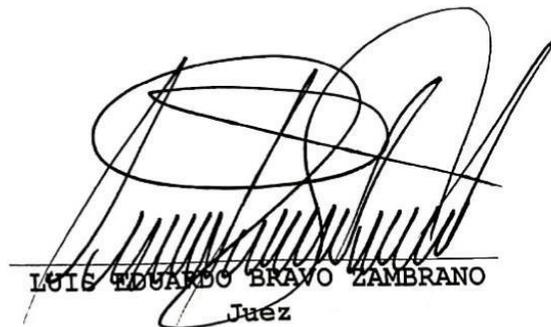


salario mínimo legal vigente que devenga el demandado **JOSE NAHIR SINING DIAZ como Inspector de Policía del Municipio**. Así mismo deberá señalar el monto total descontado al demandado **JOSE NAHIR SINING DIAZ** con destino a este proceso.

Ofíciase al señor Pagador de la **ALCALDIA DE SANTA BARBARA DE PINTO - MAGDALENA**, advirtiéndole el cumplimiento de lo anterior, so pena de las sanciones legales a que hubiere lugar, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3º art. 44 C.G.P.

SEGUNDO: **NO DAR TRAMITE** a la solicitud de remate del bien inmueble embargado y secuestrado en este asunto, por los motivos expuestos en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior fechado 27 de febrero de 2023 2022
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 09
FIJADO en la Secretaría HOY a las 8.00. A.M.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 28 DE FEBRERO DE 2022

Secretaria: ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE